

**ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM) • OFICINA DE ASESORAMIENTO LEGAL
INFORME DE TRANSICION 2024**

ACCIONES JUDICIALES PENDIENTES EN LOS TRIBUNALES AL 31 DE AGOSTO DE 2024

NUM. DE CASO	PARTES DEL CASO	HECHOS SEGUN ALEGADOS EN LA DEMANDA	CUANTIA RECLAMADA	RESERVA	STATUS DEL CASO
GM2023CV00044 TPI Guayama Caso: Mal Practice	Pablo Bermúdez de Jesús , v. Physician HMO, Inc. (h/n/c Physician Correctional), Depto. de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico (p/c Secretario de Justicia; Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Dr. Robert Muns Sosa, en su carácter personal y la SLG; Dr. Israel Ruiz Orona, en su carácter personal y en rep. de la SLG; Dr. Edwin Negrón, en su carácter personal y en rep. de la SLG; Dr. Adrián Acevedo, en su carácter personal y en rep. de la SLG; Dra. Edna Franceschini Jusino, en su carácter personal y en rep. de la SLG; Dr. Fulano de Tal, en su carácter personal y en rep. de la SLG, Dr. Zutano de Tal, en su carácter personal y en rep. de la SLG; Corporación o Sociedad Profesional "X", Compañías de Seguros "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K"	El Sr. Pablo Bermúdez Colón, (sumariado en la institución penal Guayama 500), para septiembre y octubre de 2021, comenzó a sentir mareos, falta de respiración, asfixia e hinchazón en el lado derecho del abdomen, por lo que, solicitó "sick call" de la institución y fue atendido por el Dr. Robert Muns Sosa, quien le ordenó laboratorios y radiografías, pero no dio un diagnóstico. Fue atendido en varias ocasiones en la Sala de Emergencias de la institución penal y el 1 de abril de 2022, referido a la Sala de Emergencia de ASEM de donde fue dado de alta el 2 de abril de 2022. Luego de varias referidos a la Sala de Emergencia de la institución penal, fue referido, el 7 de mayo de 2022, a Centro Médico. Llegó a Centro Médico el 8 de mayo de 2022, en horas de la madrugada, le realizaron pruebas de laboratorios y un CT Scan abdomino-pélvico sin contraste, que reflejó padecía de osteomielitis en las vértebras lumbares L4 y L5. Dicho diagnóstico de osteomielitis fue confirmado con un MRI lumbar que le realizaron. Fue admitido al Hospital Universitario de Adultos y estuvo hospitalizado hasta el 4 de junio de 2022. Le dieron el alta con instrucciones de continuar con terapia intravenosa de antibióticos por ocho semanas y se ordenó utilizar un aparato ortopédico para prevenir posibles fracturas en el área lumbar. Ese día fue ingresado al Centro Médico Correccional donde recibió el tratamiento de antibióticos intravenosos hasta el 1 de julio de 2022, pero alega que los medicamentos para el dolor, no le son suministrados.	\$600,000.00	\$85,000.00	Descubrimiento de prueba. (Activo)
ISCI 2011-0792	Pedro Cabán Torres , vs. Iris Minerva Díaz Figueroa y otros	La demanda contra terceros menciona que el demandante, Pedro Cabán Bolta fue atendido en el Centro de Trauma y en la Sala de Emergencias de Centro Médico de Río Piedras, pero no contiene alegaciones de negligencia médico-hospitalaria.	\$1,076,400.00	\$15,000.00	Paralizado Ley PROMESA.
E DP 2016-0170 TPI Caguas Caso: Mal Practice	Jaime Carrión Cuadrado , vs. Hosp. HIMA San Pablo de Caguas y otros	El 15 de junio de 2014, el demandante fue al CDT de Humacao y luego referido al Hospital Ryder con dolor abdominal y vómitos, lo que irradiaba hacia el lado derecho de la espalda. Luego de varios estudios le diagnosticaron "Colelithiasis" y le dijeron que tenía que hacer cita con un cirujano. El 17 de junio de 2014, fue Sala de Emergencias del Hospital Menonita de Caguas, ya que continuaba con los dolores, nauseas y vómitos. Le diagnosticaron una piedra en el ducto biliar, la cual debía ser removida mediante cirugía y fue referido a Centro Médico. En el Hospital HIMA de Caguas le hacen una colistectomía endoscópica, donde se le implantó un tubo de drenaje (spent) en el conducto pancreático. El 20 de julio de 2014, le dieron de alta. El 23 de julio de 2014, fue al CDT de Humacao y luego referido al Hospital Ryder con la vesícula dilatada e infectada "colelithiasis aguda".	\$110,000.00	\$40,000.00	Descubrimiento de prueba. (Activo)

**ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM) • OFICINA DE ASESORAMIENTO LEGAL
INFORME DE TRANSICION 2024**

NUM. DE CASO	PARTES DEL CASO	HECHOS SEGUN ALEGADOS EN LA DEMANDA	CUANTIA RECLAMADA	RESERVA	STATUS DEL CASO
SJ2021CV05764 TPI San Juan Caso: Laboral	Carmelo Díaz Rodríguez vs. ASEM	El demandante es empleado de ASEM hace 21 años, y desde el 1 de mayo de 2008, ocupa el puesto de Asistente de Servicios de Oficina de Implantes de la División de Servicios Quirúrgicos, tiene diagnóstico de: trastorno depresivo mayor severo recurrente sin psicosis y con psicosis; trastorno de ansiedad generalizada; y trastornos de pánico. Alega que sus supervisores conocían sus condiciones de salud. En abril de 2020, su supervisor le ordenó que preparara unas cartas donde ASEM garantizaba a Medtronic el pago por concepto de implantes suplidos para varias cirugías realizadas en ASEM. El Sr. Díaz le respondió que dicha tarea no estaba dentro de su descripción de deberes y que la misma había sido asignada a él de forma verbal. Alega que a partir de ese momento comenzó un patrón de hostigamiento laboral por parte de sus supervisores, con el propósito de persuadirlo de firmar las cartas garantizando el pago a Medtronic por los implantes. Esta situación provocó una recaída en sus condiciones emocionales. El señor Díaz se negó a preparar las cartas solicitadas. Esta situación provocó que sufriera numerosos ataques de ansiedad y de pánico y se exacerbara su condición de depresión mayor recurrente severa, por lo que, tuvo que ausentarse del trabajo en múltiples ocasiones por recomendación de su psiquiatra Alega el demandante que esta situación constituye hostigamiento laboral, discrimin por discapacidad y represalias, lo que le ha provocado múltiples hospitalizaciones psiquiátricas.	\$270,000.00	\$20,000.00	Está sometida una Moción de Desestimación bajo la Regla 10.2 de Procedimiento Civil. (Activo)
F DP 2014-0417 TPI Carolina Caso: Mal Practice	Vilma Flores de Jesús, y otros vs. Hogar María Aponte, Inc.	La Sra. María Esterlina de Jesús Rosa a principios de 2014 sufrió una caída y fue llevada al Hospital San Gerardo. El 10 de febrero de 2014, fue referida a la Sala de Emergencias de Centro Médico y operada. Desarrolló sepsis, y según los demandantes se debió a la falta de higiene apropiada en la Sala de Emergencias o en el Hospital. Falleció el 24 de febrero de 2014.	\$470,000.00	\$5,000.00	Paralizado Ley PROMESA.
SJ2022CV10656 TPI San Juan Caso:Resp. Pública	Angela García Contreras v. Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, y otros	El 26 de junio de 2022, a las 6:35 a.m., sufrió una caída frente al Edificio de Cruz Roja, debido al sucio, hojarasca, sustancias, reparos, desniveles y falta de cuidado en dicha acera. Alega que el Municipio es el responsable del cuidado, mantenimiento y seguridad del lugar donde sufrió la caída y la causa de la caída fue la falta de previsibilidad, negligencia, descuido y falta de mantenimiento. En el lugar donde ocurrió la caída no había aviso para alertar de la situación de peligro. Como consecuencia de la caída, la demandante sufrió severos daños físicos, emocionales y económicos.	\$100,000.00	\$15,000.00	Pendiente de transacción. (Activo)
SJ2024CV02073 TPI San Juan Caso: Responsabilidad Pública	Luisa Hernández Angueira, y otros v. ELA de PR, Departamento de Salud de Puerto Rico, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, y aseguradoras "A" a la "H"	El 19 de abril de 2023, a eso de la 1:00 p. m., luego de asistir a una cita médica, la Sra. Luisa Hernández Angueira, mientras caminaba por la acera hacia el redondel del Hospital Universitario de Río Piedras, donde la recogería su esposo, tropezó con un desnivel de dicha acera. Cayó de frente en la tierra que estaba llena de raíces de árbol y piedras pequeñas. Sufrió un fuerte golpe en la cara y hematomas en la frente y los ojos (principalmente el izquierdo), nariz y boca. Tuvo sangrado profuso, heridas en las manos, en la rodilla izquierda tuvo trauma severo y rotura del menisco, y dolor de espalda.	\$240,000.00	\$60,000.00	Descubrimiento de Prueba. (Activo)

**ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM) • OFICINA DE ASESORAMIENTO LEGAL
INFORME DE TRANSICION 2024**

NUM. DE CASO	PARTES DEL CASO	HECHOS SEGUN ALEGADOS EN LA DEMANDA	CUANTIA RECLAMADA	RESERVA	STATUS DEL CASO
PO2024CV01607 TPI Guayama Caso: Mal Practice	Edwin R. Martínez Santiago v. Dr. Robert Muns Sosa, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Hospital Universitario de Adultos	El demandante, Edwin R. Martínez Santiago, (sumariado en la institución penal Guayama 1000), fue operado. Alega acometimiento de agresión, e impericia médica, violación en el tratamiento médico brindado.	\$150,000.00	\$50,000.00	Descubrimiento de Prueba. (Activo)
SJ2021CV00177 TPI Vieques Caso: Mal Practice	Jaideliz N. Moreno Ventura, y sus herederos, v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico, rep. por el Dr. Carlos Mellado López, Secretario del Depto. de Salud; Rafael Rodríguez Mercado, en su capacidad personal y la SLG; Dora María Berenguer Macaya, en su capacidad personal y la SLG, Dr. David Heal, y la SLG, Dr. Mario E. Paulino Payano, y la SLG, Dr. Mario Paulino Serv. Med. Ped. Y Emergencias PSC, Compañía de Responsabilidad D; Corporaciones E-I, Compañía de Seguros E-I, todos individuos, corporaciones aseguradoras desconocidas	El 12/enero/2020, a las 6:20 am, Jaideliz (QEPD) entró a la habitación de su madre y le dijo que “tenía un dolor de cabeza terrible” y comenzó a vomitar y empezó a temblar con movimientos involuntarios. En lo que la llevaban al auto, también su cuerpo se puso rígido. Un vecino, Ricky, las ayudó y las acompañó al dispensario CSFSC de Vieques. Los recibió la enfermera y tomó el historial médico de la menor para evaluación, a eso de las 6:30 am y el médico de guardia, doctor Heal, comenzó a atenderla. A las 6:45 am, el Dr. Heal, ordenó pruebas de laboratorios, medicamentos y suero; y se comunicó con el Dr. Paulino, pediatra. El doctor Paulino llegó a las 7:30 am. A las 7:35 am, el doctor Paulino se comunica con el Hospital Universitario Pediátrico para solicitar el traslado de la paciente. A las 7:52 am, el traslado fue autorizado. A las 8:00 am, la compañía Vieques Air Link aceptó llevar a la menor al aeropuerto de Isla Grande. Cerca de las 8:00 am, el equipo de Manejo de Emergencias (OMME) de Municipio de Vieques recibió solicitud para transportar a la menor al aeropuerto de Vieques. Aeromed recibió llamada a las 8:08 am del CSFSC solicitando servicio, pero cuatro minutos más tarde fue cancelado. A las 8:18 am, los padres de la menor firmaron documento autorizando a Vieques Air Link al traslado. En la hoja de referido describe los síntomas de la paciente: Cefalea/ fiebre/convulsiones; temperatura 37.3, rigidez en el cuello y pupilas reactivas. Impresión: Convulsiones, encefalitis, R/O Meningitis. Se le realizó resucitación cardio-pulmonar y requirió succión. La menor fue llevada al aeropuerto de Vieques por personal de OMME y la acomodo en la avioneta. En la avioneta estaba el Dr. Paulino, la enfermera Ilarraza y los padres de la menor. A las 8:35 am, el Dr. Paulino le informó al piloto y al CSFSC que el nivel de oxigenación de la paciente había bajado y que debían regresar al CSFSC. Los paramédicos OMME regresaron a la pista para transportar nuevamente a la menor al CSFSC. Al observar que no estaba respirando, el personal médico y paramédico le practicaron CPR y ventilación manual. De camino al CSFSC el Dr. Paulino intentó entubar a la paciente. A las 8:45 am, AEROMED recibió otra llamada solicitando servicio para Vieques, pero la llamada se cayó. El personal de AEROMED llamó al teléfono de Luis E. Moreno Ortiz, padre de la menor, y solicitó hablar con el médico para conocer las condiciones y necesidades de la paciente. A las 8:46 am, la paciente ya había llegado al CSFSC y tuvo que ser entubada nuevamente, mientras se continuó administrando CPR y ventilación manual por falta de respirador mecánica en esta facilidad. Se mantuvieron dándole respiración artificial. Cerca del mediodía, la menor falleció.	\$3,500,000.00	\$100,000.00	Descubrimiento de Prueba. (Activo)

ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM) • OFICINA DE ASESORAMIENTO LEGAL
INFORME DE TRANSICION 2024

NUM. DE CASO	PARTES DEL CASO	HECHOS SEGUN ALEGADOS EN LA DEMANDA	CUANTIA RECLAMADA	RESERVA	STATUS DEL CASO
BY2019CV06541 TPI Bayamón Caso: Mal Practice	Bárbara Negrón Morris, vs. Hosp. Univ. Ramon Ruiz Arnau, y otros	El 17 de julio de 2012, sufrió una caída mientras corría bicicleta en el complejo residencial donde reside en Bayamón. Esta caída le provocó un trauma en su rodilla izquierda. Fue llevada a eso de las 12:30 pm, a la Sala de Emergencias del Hospital Universitario Dr. Ramón Arnau Federico de Bayamón. A las 6:00 pm, fue trasladada al Centro Médico de Puerto Rico. En la Sala de Emergencias de C. M. tuvo que esperar largas horas. Cuando fue atendida por un médico, le informó que tenía que amputarle la pierna, ya que había gangrenado y no tenía otra alternativa.	\$3,000,000.00	\$30,000.00	Paralizado Ley PROMESA.
CA2020CV00848 TPI Carolina Caso: Laboral	Ada M. Quiñones Romero v. Ivette Narvaez, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Personas naturales y/o jurídicas desconocidas X, Y, Z; Compañías aseguradoras A, B y C	La demandante es empleada de ASEM desde el 31 de diciembre de 1996 y ocupa el puesto de Técnico de Farmacia, es delegada general de la UGT en Centro Médico y anteriormente, fue delegada de servicios de farmacia. Alega que la Sra. Ivette Nárvaez, que fue la Gerente del Farmacia desde 2013, mantuvo un patrón de discrimen, humillación, acoso, hostigamiento y amenaza hacia ella.	\$100,000.00	\$20,000.00	Vista de Seguimiento el 31 de octubre de 2024. (Activo)
SJ2021CV05383 TPI San Juan Caso: Mal Practice	Carla Reyero Cruz, y otros v. Rafael Acevedo Román, y la SLG, Nalix García Catalán, y la SLG; José Pérez Quirós, y la SLG; Rafael Carrasquillo Mejías, y la SLG; Hospital Auxilio Mutuo de Puerto Rico, Inc., San Francisco Health System, Inc., Metro Pavía Health System, Inc., Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Corporación ABC; Compañía de Seguros XYZ, Universidad de Puerto Rico, Departamento de Salud, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Domingo Emanuelli en su carácter oficial, Puerto Rico Medical Defense Insurance, Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Seguro de Responsabilidad Médico Hospitalario (SIMED), Continental Casualty Co., Continental Insurance Co., Triple S Propiedad Inc.; Luis Ramos Tavares, y SLG; Julieva Ríos Mercado, y la SLG; Eugenio Toro Torres, la SLG; José Pérez Quirós, y la SLG y otros	En enero de 2019, Carla Reyero Cruz comenzó a sentir dolor en su espalda y visitó a la Dra. García, Fisiatra. Esta le recetó medicamentos y terapias físicas. Luego fue reevaluada y le ordenó realizarse un MRI, que reflejó herniación en la L3 y L4 con el nervio femoral afectado. La Dra. García luego de evaluar el resultado del MRI, le recomendó realizarse un bloqueo y la refirió al Dr. Acevedo, Fisiatra, especialista en medicina deportiva y manejo del dolor. El 22/enero/2019, fue a la cita del Dr. Acevedo y le inyectó un medicamento en la espalda. El 28/enero/19, visitó al Dr. Acevedo y le dio cita para realizar el bloque el 1/febrero/19 y asistió con su esposo a realizarse el bloqueo. El Dr. Acevedo le explicó el procedimiento a realizarse, pero alega que nunca le explicó los riesgos y posibles complicaciones; y que no firmó consentimiento para el procedimiento por escrito. Salió adolorida de la oficina, pero en la noche sintió algo de alivio. Varios días después se percató que en la espalda baja tenía un área inflamada y entendía que se debía al bloqueo, por lo que, llamó a la Dra. García, y la recepcionista le dijo que aún le faltaban terapias y le dieron cita para ese mismo día, 11/febrero/19. La Sra. Reyero entendió que eso era una recomendación de la Dra. García, por lo que, fue a tomar la terapia, pero no la atendió ni evaluó. La Sra. Reyero le informó a la terapeuta del bulto en la espalda baja y ésta le dijo que se trataba de un espasmo y con mucha fuerza dio masaje en esa área. Con mucha dificultad llegó hasta su vehículo. El 13/feb./19, fue a la Sala de Emergencias del H. San Francisco y fue atendida por el Dr. Carrasquillo que solo se limitó a ordenarle medicamentos. El 14/feb./2019, el dolor que tenía era insoportable, y acudió a la Sala de Emergencias del H. Auxilio Mutuo, donde le hicieron un CT que reflejó que tenía un absceso en la parte baja de la espalda al lado derecho. Le administraron antibiótico y el 15/febrero/19, fue trasladada al Centro Médico. En el Hosp. Auxilio Mutuo le dieron tratamiento médico negligente: Luis Ramos Tavares y Julieva Ríos Mercado. Los doctores Toro Torres y Pérez Quirós rechazaron atenderla, mientras realizaban la guardia en la Sala de Emergencia de Hospital Auxilio Mutuo. El 15/febrer/19, llegó a	\$10,325,000.00	\$100,000.00	Vista Estado de los Procedimientos el 13 de noviembre de 2024. (Activo)

**ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM) • OFICINA DE ASESORAMIENTO LEGAL
INFORME DE TRANSICION 2024**

NUM. DE CASO	PARTES DEL CASO	HECHOS SEGUN ALEGADOS EN LA DEMANDA	CUANTIA RECLAMADA	RESERVA	STATUS DEL CASO
		<p>Centro Médico, la dejaron esperando muchas horas para atenderla. Le ordenaron un CT el 16 de febrero y un MRI el 17/feb/19. El 16/feb/19, un Neurólogo le dijo que tenían que intervenirla rápidamente, pero cuando llegaron los resultados, le explicó que no podían operarla hasta tanto radiología intervencional no drenara el absceso en primer lugar en o antes de 48 horas. Alega que radiología intervencional no trabaja los fines de semana y el lunes era feriado, por lo que, no la atendieron. Durante ese período, no podía caminar y movía sus piernas, tenía deseos de ir al baño a orinar, pero no podía. Una doctora le pidió que moviera su pierna izquierda y casi no podía moverla. Al otro día, no podía mover la pierna derecha. El 21/feb/21, le realizaron el drenaje del absceso, para ese entonces, ya no caminaba. Le informaron que tenía posibilidades de recuperarse, pero nadie le informó que no volvería caminar. Estuvo tres meses hospitalizada (hasta el 10 de mayo de 2019). Recibió tratamiento ambulatorio y tuvo que ser hospitalizada nuevamente el 31/mayo/19. Su esposo la acompañó durante su hospitalización y su señora madre se hizo cargo del cuidado de sus hijas menores de edad. En julio de 2019, los médicos le informaron que tenía un 50% de probabilidad de que volviera a caminar. Estuvo seis meses con antibióticos por venas. En Centro Médico le explicaron que su condición se debía al bloqueo y a una infección en el cordón espinal. La Sra. Reyero está incapacitada, condición que no ha cesado.</p>	\$10,325,000.00	\$100,000.00	<p>Vista Estado de los Procedimientos el 13 de noviembre de 2024. (Activo)</p>
<p>SJ2024CV02630 TPI San Juan Caso: Impericia Médica</p>	<p>Luis Alberto Reyes Reyes, Aixa Freytes Rivera, y en rep. de su hija menor de edad, Yeisabel Reyes Freytes v. ELA de Puerto Rico, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico; Aseguradoras XYZ y otros</p>	<p>El 20 de marzo de 2023, la menor de edad Yeisabel comenzó a sentir dolor en la parte inferior derecha del abdomen, vómitos y diarrea. Fue llevada por sus padres a la Sala de Emergencia del Manatí Medical Center y luego de los exámenes radiológicos y laboratorios se diagnosticó apendicitis aguda. El 21 de marzo de 2023, a las 8:50, los demandantes deciden transferir a la menor al Hospital Pediátrico Universitario en Centro Médico. El 22 de marzo de 2023, la menor fue operada en el Hospital Pediátrico Universitario. Alegan los demandantes que, el retraso en el manejo de la condición provocó una apendicitis perforada y complicada. Durante el proceso postoperatorio tuvo episodios de taquicardia y requirió la inserción de un tubo nasogástrico. Desarrolló peritonitis, efusión pleural y absceso intrabdominal que requirió drenaje. Fue sometida a múltiples estudios radiológicos para monitorear la efusión pleural y el absceso y estuvo hospitalizada hasta el 10 de abril de 2023.</p>	\$210,000.00	\$25,000.00	<p>Descubrimiento de prueba. (Activo)</p>
<p>K DP 2011-1319 TPI San Juan Caso: Impericia Médica</p>	<p>Wanyalix Rivera Canales, y en rep. de su hija menor, Ilaynna Marie Carrera Rivera v. ELA de Puerto Rico, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Hospital Pediátrico y la UPR</p>	<p>El 6 de abril de 2005, la codemandante, Wanyalix Rivera Canales, tuvo a su bebé, Ilaynna Marie Carrera Rivera, fue dejada en el área de cuidado intensivo del Hospital Pediátrico Universitario. La bebé, Ilaynna Marie, sufrió en su mano derecha en los dedos anular y meñique una quemadura de tercer grado al ser colocada en la incubadora. Le tomaron placas de rayos X y se le diagnosticó una dislocación en la primera falange del quinto dedo (meñique). El desarrollo de l dedo meñique se detuvo totalmente y resulta en una incapacidad física para la menor.</p>	\$3,000,000.00	\$20,000.00	<p>Paralizado, Ley PROMESA</p>

**ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM) • OFICINA DE ASESORAMIENTO LEGAL
INFORME DE TRANSICION 2024**

NUM. DE CASO	PARTES DEL CASO	HECHOS SEGUN ALEGADOS EN LA DEMANDA	CUANTIA RECLAMADA	RESERVA	STATUS DEL CASO
<p>TJ2022CV00493 TPI Trujillo Alto en Carolina Caso: Mal Practice</p>	<p>Aisha Rosario Maysonet, y otros v. Neomed Center, Inc., ; Persona Natural 1, Dra. Mayra Maldonado Navarro, "Fulano de Tal"; y la SLG, Dra. Mircia Vallenilla Marte, "Mengano de Tal"; y la SLG , Dr. Ricardo Estrada Maisonet, "Fulana de Tal", y la SLG, Metrohealth Inc. h/n/c Hospital Metropolitano, Persona Natural "2"; Dr. Víctor Rodríguez Roselló, "Mengana de Tal", y SLG, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Dra. Zenaida Castillo Avilés, Dr. Luis García Irizarry, "Sutana de Tal", y la SLG, Dra. Alodia Lameiro Aguayo, Professional Hospital Guaynabo, Inc., Persona Natural "3"; Dr. Abad Fermín Hernández, "Perenceja de Tal"; la SLG; Dr. Jorge Suarez Colón, "Jane Roe"; la SLG; Dr. Félix Ruiz Alvarez, "Jane Roe"; y la SLG; Dr. R. Cardona, se desconoce su primer nombre, "Jane Doe"; y la SLG; Clínica de Terapia Espresso, Inc., Dra. Eileen Bravo Cuevas, y otros; Aseguradora "A" a la "T"</p>	<p>El 21/oct./2021, Myrta Rosario, de 46 años, fue a la S. E. de Neomed Center en T. Alto y le realizaron placas de pecho y lumbar, la inyectaron para aliviar el dolor, le dieron medicamentos y de alta. El 23/oct./2021, regresó Neomed Center, le inyectaron y le dieron de alta. El 25 de oct. de 2021, fue a la Dra. Bravo, Fisiatra y recomendó que continuara con los medicamentos y terapia física. El 26/oct./21, fue a la segunda terapia y salió llorando. El 27/oct./2021, fue a la fisiatra, la reevaluó y recomendó continuar las terapias. El 29/oct./2021, continuó con mucho dolor, y la llevaron a la S. de Emergencia del Neomed Center. El Dr. Estrada diagnosticó espasmo muscular y fue dada de alta. La Sra. Rosario continuó con un dolor insoportable, se llamó a la fisiatra y ésta le ordenó fuera la oficina nuevamente para inyectarla por segunda vez, en varias partes de la espalda donde sentía dolor. En la tarde, comenzó a tener movimientos involuntarios en las piernas, llamaron a la Dra. Bravo y le dijo que fuera a la Sala de Emergencia y explicara el tratamiento médico recibido hasta el momento, para que le realizaran un MRI. La Sra. Rosario al bajar las escaleras, sus piernas le fallaron y se cayó, golpeándose la cabeza y la espalda. Llamaron al 9-1-1 y la ambulancia la llevó al H. Metropolitano. El Dr. Rodríguez diagnosticó espasmo muscular paravertebral y le dio de alta. El 30/oct./2021, continuaba con el dolor de espalda, y regresó a la S. de Emergencia del H. Metropolitano. El médico de turno les explicó que no tenían personal de trauma, y era mejor transferir al Centro Médico. El 31/oct./2021, llegó a Centro Médico y fue atendida por la Dra. Castillo a las 7:16 pm. El 3/nov./21, el Dr. García realizó la lectura del estudio del MRI: "Partially visualized portions of the thoracic spine show a posterior epidural fluid collection, incompletely characterized in this examinations. An MRI of the cervical and thoracic spines with IV contrast is recommended, in [order] to assess if this represents an epidural abscess from [an] infectious process not included in the lumbar imaging. Please note the included portions of the thoracic spine show mild compression of the thoracic spinal cord. Evaluation by spine surgery in an emergent basis is strongly recommend". Luego de ser dada de alta, comenzó a desorientarse y tener dificultad para orinar. El esposo la llevó a la Sala de Emergencia del Professional Hospital Guaynabo. El 2/nov./2021, fue evaluada por el Dr. Fermín Hernández y los resultados de laboratorios reflejaron que el WBC era de 32.9. Fue admitida en la Unidad de Cuidado Intensivo con un estado de "shock séptico". El 2/nov./21, el Dr. Suárez la evaluó y documentó: "mild parestesias [abnormal sensation] on right patellar, ankle and Babinski present", a saber, hallazgos anormales en el examen neurológico que indican lesión en la médula espinal. El 3/nov./21, la evaluó el Dr. Ruiz y documentó "LE (lower extremity) weakness". El 6/nov./2021, el Dr. Suárez la evaluó y documentó: "loss of sensation from chest to toes with decreased muscle tone and Babinski diminished". En esa fecha fue evaluada por el Dr. Cardona y documentó:</p>	<p>\$4,800,00.00</p>	<p>\$150,000.00</p>	<p>Descubrimiento de prueba. (Activo)</p>

**ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM) • OFICINA DE ASESORAMIENTO LEGAL
 INFORME DE TRANSICION 2024**

NUM. DE CASO	PARTES DEL CASO	HECHOS SEGUN ALEGADOS EN LA DEMANDA	CUANTIA RECLAMADA	RESERVA	STATUS DEL CASO
		"Extensive Epidural Abscess/spinal epidural abscess Stage 4: Complete Paralysis... Surgical interventions will not improve patient's condition". El Dr. Ruiz el 7/nov./21, evaluó y documentó "Paraparesis LE (lower extremity)" y "Extensive paraspinal and epidural infections with NVO (native vertebral osteomyelitis) and pleural and thoracic involvement." El 18/nov./21, tuvo un paro cardiorespiratorio y falleció.			
K DP 2014-1143 TPI San Juan Caso: Mal Practice	William Sanders Muñoz, y otros vs. ASEM y otros	El 27 de mayo de 2012, William Sanders Canino, de 22 años de edad, fue llevado al Hospital del Maestro con síntomas de dolor de cabeza, náuseas y mareos. Fue referido a la Sala de Emergencias del Hospital Universitario en el Centro Médico el 28 de mayo de 2012. Ese mismo día, le realizaron un MRI del cerebro y el 31 de mayo de 2012, un MRI de la espina lumbosacral con los cuales se estableció un diagnóstico probable de dysgerminoma/ teratoma de la glándula pineal con metástasis extramedular a nivel de la vértebra lumbar 4/5. Fue dado de alta el 31 de mayo de 2012, para seguimiento ambulatorio. Los síntomas y deterioro se agudizaron y fue hospitalizado del 14 al 17 de junio de 2012, en el UDH. Fue dado de alta sin ningún tratamiento adicional, pero con una muestra de patología obtenida mediante un "shunt" ventrículo-peritoneal obtenida el 14 de junio de 2012. El 19 de junio de 2012, fue admitido nuevamente en la Sala de Emergencias del UDH con mareos, dolor de cabeza, parálisis y debilitamiento de extremidades y convulsión. El 30 de junio de 2012, fue operado intracranalmente lo que ocasionó un intenso sangrado y hemorragia, y fue llevado a la Unidad de Cuidado Intensivo. Luego de la operación los facultativos médicos diagnosticaron que tenía un dysgerminomas b-HCG (human cronical gonadotropina), luego de evaluado el tejido extraído de la operación. Estuvo en coma desde el 30 de junio al 29 de agosto de 2012, cuando falleció.	\$300,000.00	\$3,000.00	Paralizado, Ley PROMESA
20-cv-01047-FAB Corte Federal de Distrito de Puerto Rico Caso: Discrimen	Blanca Esther Rosario Sotomayor v. Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, y Estado Libre Asociado de Puerto Rico	La demandante alega discrimen y represalias por parte de la ASEM por sus condiciones médicas, que se le denegó el acomodo razonable y ser creó un ambiente hostil de trabajo. Alega que trabajó para la ASEM por los pasados 17 años como Enfermera en la Sala de Operaciones y que debido a condiciones médicas solicitó acomodo razonable en varias ocasiones, durante los años 2007 y 2011; 2013, 2017 y 2018. Además, radicó un cargo en el EEOC, porque la ASEM denegó el acomodo razonable y esto conllevó a que los supervisores le radicarán varias acciones disciplinarias para acelerar el proceso de removerla del empleo .	\$1,000,000.00	\$100,000.00	Paralizado Ley PROMESA.
SJ2023CV02223 TPI San Juan Caso: Responsabilidad Pública	Elmer John Vélez Rodríguez v. Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Mary Doe, John Doe y Compañía de Seguros de Puerto Rico	El 7 de diciembre de 2017, alrededor de las 8:00 pm, el Sr. Elmer J. Vélez Rodríguez sufrió un aparatoso accidente al caer por un registro no sanitario que se encontraba instalado en propiedad y bajo el control o jurisdicción de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico. Como consecuencia de dicho accidente, el Sr. Vélez Rodríguez sufrió y sufre de graves daños físicos, angustias mentales e incapacidad física permanente, por lo que, recibe y recibió tratamiento médico, terapias y atención en el psiquiátrica. Desde la fecha del accidente hasta 21 de marzo de 2022, recibió tratamiento médico en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Fue dado de alta con incapacidad de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.	\$1,505,000.00	\$75,000.00	Conversaciones transaccionales. (Activo)